



# Asamblea General

Distr. general  
24 de agosto de 2007  
Español  
Original: español/francés/inglés

---

## Sexagésimo segundo período de sesiones

Tema 72 a) del programa provisional\*

### **Promoción y protección de los derechos humanos: aplicación de los instrumentos de derechos humanos**

## **Protección de los migrantes**

### **Informe del Secretario General\*\***

#### *Resumen*

Este informe, presentado en cumplimiento de la resolución 61/165 de la Asamblea General, contiene un resumen de las comunicaciones recibidas de los gobiernos de Alemania, Azerbaiyán, Colombia, Croacia, Cuba, Ecuador, España, Filipinas, Francia, Grecia, el Japón, Marruecos, México y la República Bolivariana de Venezuela en respuesta a una nota verbal enviada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos el 28 de junio de 2007.

El Secretario General también informa del estado de las ratificaciones de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y las actividades del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes y del Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

En sus conclusiones y recomendaciones, el Secretario General encomia la labor del Comité e insta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a adherirse a la Convención.

---

\* A/62/150.

\*\* Este informe se presenta con retraso para reflejar la información más reciente.



---

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción.....	1	3
II. Información recibida de gobiernos.....	2-94	3
III. Actividades del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes.....	95-101	15
IV. Situación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de sus familiares.....	102	16
V. Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.....	103-107	17
VI. Conclusiones y recomendaciones.....	108-117	19

## I. Introducción

1. La Asamblea General, en el párrafo 15 de su resolución 61/165, pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución en su sexagésimo segundo período de sesiones y decidió seguir examinando la cuestión en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”. En consecuencia, el 28 de junio de 2007 la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos envió una nota verbal a los Estados Miembros, en nombre del Secretario General, por la que solicitaba información sobre la aplicación de la resolución para incorporarla en el presente informe.

## II. Información recibida de gobiernos

2. Al 23 de agosto de 2007, habían respondido a la nota verbal los gobiernos de los siguientes Estados Miembros: Alemania, Azerbaiyán, Colombia, Croacia, Cuba, Ecuador, España, Filipinas, Francia, Grecia, el Japón, Marruecos, México y la República Bolivariana de Venezuela. A continuación figuran fragmentos de interés de las respuestas recibidas. El texto completo de las respuestas puede solicitarse en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

### Azerbaiyán

3. El Gobierno de Azerbaiyán informó de que la legislación sobre la migración de su país está compuesta por la Ley de inmigración, la Ley sobre migración de la mano de obra, la Ley sobre la condición jurídica de los inmigrantes en Azerbaiyán (documentos necesarios), la Ley sobre el régimen jurídico de los extranjeros y los apátridas y la Ley que ratifica las normas sobre el tránsito de extranjeros y apátridas por el territorio de la República de Azerbaiyán.

4. El Gobierno también comunicó que había ratificado diversos instrumentos internacionales, entre ellos la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

5. El Gobierno informó de que Azerbaiyán había firmado acuerdos bilaterales con Belarús, Kazajstán, Moldova y Ucrania sobre la migración de la mano de obra. También proporcionó información sobre el plan de medidas orientadas a la acción concordado con la Federación de Rusia para el año 2007.

6. El Gobierno informó de que la importación y exportación por los trabajadores migrantes de sus ingresos y de objetos comprados con ellos, artículos del hogar y las herramientas fundamentales para su trabajo no estaban sujetos a impuestos.

7. En virtud de la Ley sobre el régimen jurídico de los extranjeros y los apátridas de 13 de marzo de 1996, los extranjeros y apátridas en la República de Azerbaiyán son iguales ante la ley y los tribunales.

8. También se proporcionó información sobre el Programa Estatal de Asuntos Migratorios correspondiente al período 2006-2008 y el Plan nacional de protección de los derechos humanos.

### **Colombia**

9. El Gobierno de Colombia informó sobre la ratificación de distintos instrumentos internacionales, entre otros, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y uno de los protocolos que la complementa, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

10. El Ministerio de Relaciones Exteriores colombiano aportó información sobre el programa Colombia nos Une, que tiene como misión fortalecer los vínculos con las comunidades colombianas que residen en el exterior.

11. Se facilitó información sobre los convenios bilaterales sobre protección social firmados con España, Chile y Uruguay.

12. Dentro del marco del programa Colombia nos Une, se realizó un proyecto de intercambio de experiencias sobre el tema migratorio, con el fin de conocer las mejores prácticas iniciadas por países receptores y emisores de migrantes. En este sentido, se ha colaborado con instituciones como el Instituto de los Mexicanos en el Exterior. Cabe resaltar el interés con el cual el Gobierno de Colombia ha seguido el programa “Vete sano, regresa sano”, llevado a cabo por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de México. Se trata de un programa de salud preventiva para los migrantes y sus familias, en sus países de origen y en países de tránsito y destino.

13. El Gobierno informó sobre el contenido de la Ley 191 de 1995 por medio de la cual se dictan disposiciones sobre zonas de frontera, cuyo artículo 2 recoge la obligación de las autoridades colombianas de orientar sus acciones hacia la protección de los derechos humanos.

14. El Gobierno aportó información sobre los distintos convenios suscritos en materia migratoria. Cabe resaltar el Convenio de Seguridad Social entre la República de Colombia y el Reino de España, mediante el cual los trabajadores de ambos países pueden cotizar en sus sistemas nacionales de pensiones. Por otro lado, el Gobierno de Colombia también firmó un acuerdo con la empresa representante de Western Union en Colombia, que hace posible a partir de enero de 2007 que los colombianos residentes en los Estados Unidos puedan consignar su cotización a las pensiones al Instituto de los Seguros Sociales en Colombia, a través de oficinas de giros Western Union. Se persigue hacer posible su aplicación a nivel mundial.

15. El Gobierno también informó sobre la firma del acuerdo entre Colombia y España relativo a la regulación y ordenación de los flujos migratorios, que garantiza a los trabajadores colombianos un marco legal de protección laboral, protegiendo su derecho a unas condiciones de trabajo dignas y favorables.

16. Finalmente, el Gobierno facilitó información sobre alternativas de inversión y de ahorro en Colombia para los colombianos que residen en el exterior.

## Croacia

17. El Gobierno de Croacia informó de que la Constitución garantiza la protección de los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales de los migrantes. El Gobierno también informó de que su legislación nacional prohíbe la discriminación en diferentes niveles.

18. El Gobierno informó además de que la República de Croacia había promulgado la Ley de asilo en 2003 (Boletín Oficial No. 103/03), que fija las condiciones y los procedimientos para conceder y revocar el asilo y la protección temporaria. En el marco del asilo y la migración, el Ministerio del Interior coopera con varias organizaciones, incluida la delegación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en la República de Croacia, la misión de la Organización Internacional para las Migraciones y la organización no gubernamental Centro de Derecho de Croacia, que presta asistencia jurídica en los procedimientos de asilo.

19. El Gobierno también informó de que, el 13 de julio de 2007, el Parlamento había aprobado la nueva Ley de extranjería, que entrará en vigor en enero de 2008. La nueva ley incorpora una protección subsidiaria y un procedimiento único para analizar las solicitudes de asilo y las condiciones para aprobar el otorgamiento de protección subsidiaria. La nueva ley ha ampliado, entre otras cosas, el derecho a la educación y el derecho a la reunificación de la familia, y establece las condiciones para el ingreso y el tránsito, y regula los permisos de trabajo de los extranjeros en Croacia.

20. El Gobierno también facilitó información sobre la armonización de la nueva Ley de extranjería con las normas internacionales, entre ellas, las Directivas del Consejo de Europa 2003/109/EC, relativa al estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración, 2003/86/EC, sobre el derecho a la reagrupación familiar, 2004/38/EC, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión Europea y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros, y 2004/81/EC, relativa a la expedición de un permiso de residencia a nacionales de terceros países que sean víctimas de la trata de seres humanos.

21. Se proporcionó información adicional sobre los permisos de trabajo para extranjeros, que se otorgan sobre la base de un cupo anual establecido por el Gobierno de Croacia.

22. El Gobierno también informó de que en el Código Penal figuraban otras disposiciones de protección de los migrantes: el artículo 106 protege la igualdad de los ciudadanos y sus derechos y libertades, el artículo 175 se refiere a la trata de seres humanos y la esclavitud, y el artículo 177 trata del tránsito ilegal de personas a través de las fronteras del Estado.

23. En cuanto a la trata de seres humanos, la legislación nacional dispone que se dé alojamiento seguro, atención de salud, apoyo económico, educación y oportunidades de trabajo a los extranjeros que hayan sido víctimas de trata de seres humanos y a los que se haya otorgado un permiso de residencia temporal. Los grupos vulnerables, como las mujeres, los niños y las personas con discapacidad, gozan de medidas especiales de protección.

**Cuba**

24. El Gobierno de Cuba ha organizado un ciclo de conferencias que abordan temas relativos a la migración. Este ciclo de conferencias, “La Nación y la Emigración”, tuvo lugar en 1994, 1995 y 2004, y en esta última oportunidad se adoptaron las siguientes medidas: la creación de una oficina adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores para atender a los ciudadanos cubanos que residen en el exterior, la adopción de diversas medidas para maximizar la eficacia de los procedimientos de tránsito en las aduanas y la creación de un programa de becas universitarias para hijos de emigrantes cubanos.

25. El Gobierno informó sobre la regulación de los flujos migratorios en el país, la cual se lleva a cabo de una forma segura y con todas las garantías de protección requeridas, teniendo en cuenta en todo momento el cumplimiento con las disposiciones recogidas en la normativa internacional. Cabe destacar entre las medidas adoptadas por el Gobierno para la regulación de los flujos migratorios, entre otras, la atención médica gratuita a migrantes en distintos puntos de la frontera del país, los mecanismos de control de la documentación requerida a la entrada y salida del país, y la implementación de las medidas internacionales adoptadas respecto a actividades de tráfico de personas y narcotráfico.

26. Por otro lado, el Gobierno informó sobre la implementación del Plan Especial de Atención en Campamentos, para asistir a aquellos migrantes que llegan a las costas cubanas. Este plan contempla medidas de atención primaria de salud, de distribución de alimentos y de gestión del retorno al país de origen de manera digna y segura.

27. El marco jurídico que regula la migración en Cuba está formado por la Ley de Inmigración y la Ley de Extranjería (1312 y 1313) de 1976.

28. En último lugar, el Gobierno informó sobre su adhesión al Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (No. 97) de la Organización Internacional del Trabajo.

**Ecuador**

29. El Gobierno del Ecuador informó sobre la elaboración de dos planes nacionales. El primero, conocido como el Plan Nacional para combatir la trata y el tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual, laboral y otros modos de explotación y prostitución de mujeres, niños, niñas y adolescentes, pornografía infantil y corrupción de menores, entró en vigor en octubre de 2006. Este plan nacional se implementó con el propósito de aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire.

30. Dicho plan contempla medidas de prevención, investigación, sanción, protección y reparación de los derechos de las víctimas.

31. El segundo plan, conocido como el Plan Nacional de Ecuatorianos en el Exterior, contempla diversas medidas de protección de los ciudadanos ecuatorianos que trabajan en el exterior, garantizando de este modo los derechos de los ciudadanos ecuatorianos que han decidido migrar a otros países, así como los derechos de sus familias. Cabe citar, entre otras, medidas de reunificación familiar,

establecimiento de convenios con los países receptores, mecanismos de inversión de sus ahorros en el territorio nacional y programas de protección frente al tráfico de personas.

32. Por último, el Gobierno también proporcionó información sobre las diversas acciones de cooperación sobre migración que ha llevado a cabo con otros países, sociedad civil y organismos internacionales. Cabe citar acciones de gestión de flujos migratorios, los procesos de regulación de trabajadores migrantes en Ecuador y los programas de retorno voluntario a Ecuador.

### **Francia**

33. En su respuesta, las autoridades francesas reiteran el compromiso de su país con el respeto de las libertades fundamentales de los migrantes y que es uno de los pocos países del Consejo de Europa que han ratificado el Convenio Europeo relativo al Estatuto Jurídico del Trabajador Migrante de 1983.

34. En cuanto a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, el Gobierno francés ha declarado que su país todavía no había decidido si convenía que la firmara, ya que la Convención cubriría sin distinción a los migrantes en situación regular y en situación irregular. Al mismo tiempo, Francia considera que no puede ratificarla por sí sola, sino que el conjunto de socios europeos debe hacerlo, en la medida en que la Unión Europea ejerce una competencia en materia de migración y asilo a partir del Tratado de Ámsterdam.

### **Alemania**

35. El Gobierno de Alemania informó de la ratificación de varios instrumentos internacionales, entre ellos la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención.

36. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución 61/165 de la Asamblea General, el Gobierno de Alemania ha adoptado varias medidas para combatir los actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, entre otras, políticas dirigidas a promover la integración de los extranjeros, medidas para reforzar la sociedad civil y un diálogo entre el Gobierno y organizaciones no gubernamentales por conducto del Foro contra el Racismo, establecido en 1998 y actualmente compuesto por 80 organizaciones que participan en la lucha contra el racismo, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en todo el país.

37. En cuanto a las medidas dirigidas a promover la integración de los migrantes, se proporcionó información sobre las nuevas leyes de inmigración, la integración en el mercado laboral y el desarrollo de una red de asesoramiento e información. A ese respecto, la Ley de Inmigración de enero de 2005 incorporó por primera vez disposiciones relativas a la integración de los migrantes en Alemania. El principal componente de las políticas de integración del Gobierno es el curso que se dicta al respecto, que incluye clases de alemán y de orientación. Los migrantes que finalicen

con buenos resultados el curso de integración pueden naturalizarse después de siete años de residencia en el país, en lugar de ocho.

38. El Gobierno también proporcionó información sobre la reciente reforma de la Ley de Inmigración y sobre las nuevas medidas que se han adoptado para que los migrantes se beneficien de las disposiciones de integración establecidas por el Gobierno.

39. El Gobierno informó de que se habían adoptado nuevas medidas para aplicar 11 Directivas de la Unión Europea sobre el derecho a permanecer en Alemania. Los extranjeros cuya deportación había estado suspendida durante años ya tenían la posibilidad de lograr la residencia legal en el país.

40. El Gobierno también proporcionó información sobre los programas de empleo y detalles de las medidas que se habían adoptado para disminuir el desempleo entre los migrantes, entre otras, la instauración de cursos de alemán técnico para mejorar la competencia idiomática de los migrantes jóvenes y medidas de apoyo a los jóvenes no calificados desempleados y a los que habían abandonado la formación profesional.

41. Finalmente, el Gobierno informó de los nuevos instrumentos jurídicos creados por la nueva Ley de Inmigración para obtener el derecho a la residencia a fin de trabajar. El procedimiento anterior de doble autorización para obtener el derecho a trabajar y el derecho a residir en Alemania será reemplazado por un nuevo mecanismo que permitirá que una misma autoridad emita los permisos de trabajo y los de residencia.

## **Grecia**

42. El Gobierno de Grecia informó de que las cuestiones relativas a la migración se regían por la Ley griega de migración (3386/2005).

43. El Gobierno proporcionó información acerca de los acuerdos bilaterales sobre empleo concertados por Grecia con Egipto, Albania y Bulgaria, que regulan el empleo temporal de los ciudadanos de esos países.

44. El Gobierno informó sobre la cooperación con los países de origen de los migrantes. En ese marco, el Gobierno facilitó información acerca de los dos programas en los que participa el Ministerio del Interior, Administración Pública y Descentralización: el de lucha contra la migración ilegal en Albania y el resto de la región: apoyo específico a la generación de capacidad en el marco del apoyo a la readmisión a Albania (ejecutado por la Organización Internacional para las Migraciones y financiado conjuntamente por la Unión Europea y Grecia) y el de perfeccionamiento de los mecanismos para aplicar eficaz y sosteniblemente los acuerdos de readmisión entre Albania, la Unión Europea y los terceros países pertinentes.

45. El Gobierno informó de que la reunificación de las familias se regía por el decreto presidencial 131/13.07.2006. Se incorporó a la legislación nacional la Directiva 2003/86/EC de 22 de septiembre de 2003 del Consejo de Europa sobre el derecho a la reagrupación familiar.

46. También se dio información sobre las medidas aplicadas para combatir la trata de seres humanos. La Ley griega de migración (3386/2005) dispone que se otorguen permisos de residencia a las víctimas de trata de personas, así como el derecho a



acceder al mercado laboral, recibir formación profesional, educación y atención de salud. También se incorporó en la legislación nacional la Directiva 2004/81/EC relativa a la expedición de un permiso de residencia a nacionales de terceros países que sean víctimas de la trata de seres humanos.

47. El Ministerio del Interior, Administración Pública y Descentralización ejecuta un programa de acción para la integración de los ciudadanos de terceros países que residen legalmente en Grecia. Las medidas adoptadas en este marco se aplican en todos los niveles de la administración (central, regional y local) con la participación de la sociedad civil.

### **Japón**

48. El Gobierno del Japón informó de las medidas de seguridad de las fronteras adoptadas, entre ellas, las normas y reglamentos relativos al uso de armas, la Ley de ejecución de los deberes policiales, la obligación legal de salvar vidas en caso de accidentes marítimos y las medidas para proteger los derechos humanos de los migrantes que atraviesan las fronteras nacionales.

49. En cuanto al uso de armas, el Gobierno informó de que la Ley sobre el control de la inmigración y el reconocimiento de la condición de refugiado (Ley sobre la inmigración), que entró en vigor el 12 de julio de 2005, es la ley aplicable a los funcionarios a cargo de controlar la inmigración. Las disposiciones relativas al uso de armas figuran en el artículo 61-4 de esta ley. El artículo 20 de la Ley del Servicio de Guardacostas del Japón regula el uso de armas por ese Servicio.

50. El Gobierno comunicó de que el Parlamento había aprobado la adhesión del país al Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Una vez que se enmienden las leyes pertinentes, el Gobierno se adherirá al Protocolo lo antes posible.

51. El Gobierno también informó de los procedimientos de deportación vigentes en el Japón. La Ley sobre la inmigración establece procedimientos de expulsión especiales en el caso de las personas en situación vulnerable.

52. El Gobierno informó además de los procedimientos de expulsión de las personas no nacionales a países distintos de los de origen, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley sobre la inmigración.

53. El Gobierno también proporcionó más detalles sobre la protección jurídica especial que se presta a las víctimas de trata en la Ley sobre la inmigración (artículos 5, 24, 12 y 50).

54. Se facilitó información sobre las iniciativas adoptadas para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, independientemente de su condición jurídica. Por ejemplo, los hijos de personas que no son nacionales pueden ingresar en la escuela primaria o secundaria públicas en forma gratuita, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño. En cuanto al acceso al sistema de justicia, de acuerdo con el Código de Procedimiento Civil del Japón, los no nacionales que hayan presentado demandas civiles en el Japón pueden continuarlas después de abandonar el país. Todas las normas y leyes relativas a las condiciones de trabajo, como la Ley de normas laborales, se aplican a todos los trabajadores del Japón,

cualquiera sea su nacionalidad, incluidos los trabajadores migrantes indocumentados.

55. Finalmente, el Gobierno informó del establecimiento de las oficinas de asesoramiento a los nacionales extranjeros en materia de derechos humanos, que investigan los casos de violaciones de los derechos humanos de los nacionales extranjeros.

### **México**

56. El Gobierno de México informó sobre la actividad del Instituto Nacional de Migración, órgano encargado de implementar las políticas migratorias diseñadas por el Gobierno.

57. El Gobierno destacó la participación del Instituto en el Programa Interinstitucional de Atención a Menores Fronterizos que opera desde 1996. El programa es coordinado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y la Secretaría de Relaciones Exteriores. En el marco de este programa se está implementando la Estrategia de Atención a los Menores Migrantes en la Frontera Sur. El Gobierno también facilitó información sobre el programa Forma Migratoria de Trabajadores Fronterizos, el cual contempla la regularización de trabajadores extranjeros para trabajar en diversos sectores económicos en la frontera sur.

58. El Gobierno informó sobre las diversas iniciativas que está llevando a cabo para combatir el tráfico de personas en colaboración con diversos organismos internacionales, como la Organización de Estados Americanos, la Organización Internacional para las Migraciones y la Comisión Interamericana de Mujeres. El Gobierno también participa en operativos conjuntos para combatir el tráfico ilícito de migrantes junto con la Procuraduría General de la República y la Policía Federal Preventiva.

59. El Gobierno facilitó información sobre los programas de capacitación de funcionarios públicos que trabajan en temas migratorios. El Gobierno también informó sobre la actividad de los Grupos Beta, establecidos en el año 1990 bajo la coordinación del Instituto Nacional de Migración, con el objetivo de proteger los derechos de los migrantes.

60. El Gobierno también proporcionó información relativa al Programa de Dignificación de Estaciones Migratorias, el cual tiene como objetivo mejorar el estado de los centros de acogida de migrantes indocumentados.

61. El Gobierno destacó, dentro del marco de cooperación internacional, regional y bilateral, el Memorando de Entendimiento entre México, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, el cual establece un mecanismo legal y seguro de repatriación de migrantes.

62. En cuanto a las medidas adoptadas en materia de discriminación, el Gobierno resaltó la iniciativa de ley federal para prevenir y eliminar la discriminación aprobada en el año 2003, la cual dio lugar a la creación del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. También se facilitó información sobre el Proyecto Agenda Estratégica sobre la prevención de la discriminación a personas refugiadas, migrantes y extranjeras en México.

63. El Gobierno también aportó información sobre las actividades de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, órgano competente en el territorio nacional para recibir e investigar quejas relacionadas con presuntas violaciones de los derechos humanos imputadas a autoridades y funcionarios públicos de carácter federal, y sobre los diversos convenios de colaboración y asistencia interinstitucional suscritos por la Comisión, entre los que cabe destacar el suscrito con la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador y el Convenio de Apoyo Técnico suscrito con la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de Nicaragua.

### **Marruecos**

64. El Gobierno marroquí nos ha informado de que el marco legislativo que regula la entrada y la estancia de los extranjeros en Marruecos, la emigración y la inmigración irregulares se plasma en la Ley No. 02-03, entrada en vigor en noviembre de 2003. Esa ley otorga una protección especial en lo referente al respeto de los derechos de los migrantes, en particular a los grupos en situación de vulnerabilidad, como las mujeres embarazadas y los menores. La Ley comporta asimismo disposiciones para combatir la trata ilícita de migrantes.

65. En cuanto a la ratificación de los convenios internacionales relativos a los derechos de los migrantes y a la adhesión a convenios regionales y bilaterales, debe subrayarse que Marruecos fue uno de los primeros países en firmar, el 15 de agosto de 1991, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Marruecos ratificó asimismo, en 2002, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. La legislación penal marroquí ha incorporado el conjunto de las disposiciones de esa Convención relativa a la represión de las infracciones atinentes a la delincuencia organizada. El proceso de adhesión a sus dos protocolos adicionales se halla en su fase final.

66. Por lo que se refiere a la cooperación bilateral y multilateral, el Gobierno marroquí aplica diversas medidas tendentes a profundizar en la comprensión de la evolución del fenómeno de las migraciones. Así pues, Marruecos participa activamente en todos los procesos de consulta regionales e internacionales sobre la migración, entre ellos el proceso del Diálogo en el Mediterráneo occidental 5+5 (conferencias de los Ministros del Interior del Mediterráneo occidental y conferencias ministeriales del Diálogo sobre la migración), la asociación permanente con la Organización Internacional para las Migraciones, y la actividad enclavada en el marco de la Comisión Mundial sobre las Migraciones Internacionales.

67. Las intervenciones prioritarias de las autoridades marroquíes son: la lucha contra la inmigración ilegal, la erradicación de las redes criminales de trata de seres humanos, la política de regreso voluntario de los migrantes a sus países de origen y las operaciones de salvamento en el mar de migrantes.

68. El Ministerio del Interior y el Consejo Consultivo de Derechos Humanos iniciaron en 2006 un proceso de formación en protección de los derechos de los migrantes de las fuerzas del orden encargadas de la lucha contra la migración ilegal.

69. En el marco de la cooperación y del diálogo en los planos internacional, regional o bilateral, Marruecos ha colaborado con sus asociados europeos y africanos

en la organización de la Conferencia Ministerial Euroafricana sobre Migración y Desarrollo, celebrada en Rabat en julio de 2006, en el curso de la cual se adoptó un plan de acción relativo a la migración legal, la facilitación de la migración legal y el robustecimiento de la cooperación en la lucha contra las redes de trata de migrantes y de trata de personas. El Gobierno marroquí también informó de que había contribuido a la labor de la Conferencia Ministerial Euroafricana sobre Migraciones y Desarrollo, que tuvo lugar en Trípoli en noviembre de 2006, en la cual se analizó la problemática de la migración.

70. En cuanto a la lucha contra las manifestaciones y los actos de racismo, la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia, Marruecos ha armonizado su legislación con los convenios internacionales, entre ellos la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

71. Por último, Marruecos ha indicado que la legislación nacional recogía medidas de protección de los derechos de los migrantes (Ley No. 02-03 sobre la migración, Código Penal, Código del Trabajo, disposiciones de textos relativos al matrimonio mixto, al estado civil, al comercio y a las libertades públicas). Marruecos garantiza la transferencia de los fondos enviados por los migrantes a sus países de origen o a cualquier otro país.

### **España**

72. El Gobierno español informó sobre la legislación vigente en España en materia de migración (artículo 13.1 de la Constitución española y Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social).

73. El Gobierno facilitó información sobre las distintas previsiones normativas que ofrecen una protección especial a grupos vulnerables como las mujeres migrantes y menores extranjeros no acompañados. La normativa en materia de inmigración contempla diversas medidas de protección de las mujeres migrantes, con independencia de su situación administrativa en el país: derecho a la asistencia sanitaria y prestaciones sociales básicas, educación básica gratuita, y derecho a la tutela judicial efectiva entre otras.

74. La Ley Orgánica 4/2000 contempla la posibilidad de acceso a una residencia independiente para las mujeres extranjeras víctimas de violencia doméstica y medidas especiales de protección de las mujeres migrantes en situación irregular en España que hayan sido víctimas de explotación sexual.

75. El Protocolo de actuación en relación con los menores extranjeros no acompañados y para facilitar la repatriación de los mismos, aprobado el 12 de diciembre de 2002 por el Observatorio de la Infancia (órgano colegiado dependiente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), sienta las bases para la coordinación de las actuaciones de los organismos con competencias en esta materia.

76. El Gobierno informó sobre la ratificación de diversos instrumentos internacionales, entre los que cabe mencionar la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. La legislación nacional también contempla medidas dirigidas a la lucha contra la migración irregular y el tráfico ilícito de seres humanos (modificación de los artículos 318 y

318 bis del Código Penal, Reforma de la Ley Orgánica 4/2000 mediante la Ley Orgánica 14/2003).

77. El Gobierno también facilitó información sobre los distintos acuerdos bilaterales firmados sobre repatriación de extranjeros y regulación de flujos irregulares. En este sentido cabe mencionar la firma de acuerdos de cooperación y readmisión en materia de inmigración con Marruecos, Mauritania, Argelia, Nigeria, Guinea-Bissau, Gambia, Guinea y Cabo Verde.

78. En el plano multilateral, cabe destacar iniciativas como la Conferencia Ministerial Euroafricana sobre Migración y Desarrollo celebrada en Rabat en julio de 2006, impulsada por España, que reunió a países de origen, tránsito y destino para buscar soluciones consensuadas. También cabe mencionar la promoción del Gobierno español en el marco de la Unión Europea de la aplicación del Acuerdo de Cotonou. España también participa de forma activa en el Diálogo 5+5, foro de cooperación regional de gestión legal de migraciones y procesos de integración.

79. El Gobierno también informó sobre el Plan África, aprobado por el Consejo de Ministros el 19 de mayo de 2006, entre cuyos objetivos se encuentra el fomento de la cooperación con países africanos en la regulación de los flujos migratorios.

80. El Gobierno facilitó información sobre la celebración de cursos de formación en materia de inmigración, fronteras y asilo que se imparten a funcionarios que trabajan en temas relacionados directamente con la migración.

81. La Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración estableció en 2005 el Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia. La Ley 42/1997 de Inspección de Trabajo y Seguridad Social contribuye al adecuado cumplimiento de las normas sobre movimientos migratorios y trabajo de extranjeros. La Ley Orgánica 4/2000 garantiza, en su artículo 15.2, el derecho de los extranjeros que residen legalmente en España a transferir sus ahorros a su país o a cualquier otro, respetando los procedimientos establecidos por las leyes españolas y los tratados internacionales.

82. El Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración 2007-2010 constituye el marco de referencia de las políticas de integración de la población migrante. El Gobierno también facilitó información sobre el Fondo de Apoyo a la Acogida e Integración de Inmigrantes y Refuerzo Educativo y sobre el Foro para la Integración Social de los Inmigrantes.

### **Filipinas**

83. El Gobierno de Filipinas informó de que ya ha adoptado varias políticas de migración para recoger debidamente los derechos que garantiza la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. A ese respecto, el Gobierno ha reforzado su legislación laboral, promulgando la Ley de la República No. 8042 en junio de 1995, la Ley sobre los Trabajadores Migrantes, y ha puesto en práctica diversos programas para proteger los derechos de los migrantes y de sus familiares. Entre otras cosas, la Ley establece las condiciones mínimas para autorizar el despliegue de trabajadores en el extranjero, asegura que el Cuerpo Diplomático prestará servicios de protección tanto a los trabajadores emigrados legalmente como a los que lo hayan hecho irregularmente e institucionaliza la adopción por las Embajadas y los Consulados de Filipinas de un “enfoque basado en los equipos en los países”.

84. El Gobierno informó de que la Ley de la República No. 8042 disponía la creación de la oficina de la Subsecretaría de Asuntos de los Trabajadores Migrantes, la cual coordina los asuntos relativos a la asistencia a los nacionales. El artículo 19 de esa Ley dispuso la creación de un Centro de Información de los Filipinos en el Extranjero, que proporciona información y presta servicios jurídicos, promueve la integración social, elabora programas de género y sigue de cerca las situaciones cotidianas que afectan a los trabajadores migrantes. La Ley contempla también el sistema de repatriación de los trabajadores y la repatriación obligatoria de los trabajadores migrantes menores de edad. La Oficina instauró un fondo para repatriaciones de emergencia, para financiar la repatriación de trabajadores en situaciones de guerra, epidemia, catástrofe o calamidad.

85. El Gobierno también informó de que el Programa para los Trabajadores Filipinos en el Extranjero organiza varias actividades en apoyo de los filipinos que desean trabajar fuera del país, por ejemplo, los seminarios de orientación antes de la partida, consagrados a los procedimientos de viaje y a los derechos de los migrantes; un programa de orientación previa al empleo, que informa a los candidatos de cómo buscar legalmente trabajo en el extranjero, la legislación sobre migración de otros países, los procedimientos de viaje y los procedimientos para efectuar transferencias; el Programa contra las Contrataciones Ilegales, con elementos de prevención y corrección; y los seminarios posteriores a la partida, en que se facilita información a los migrantes para facilitar su asentamiento en un nuevo país. También se proporcionó información sobre los programas de seguridad social, los convenios bilaterales de seguridad social firmados con ocho países y los programas de administración de la asistencia social para los trabajadores en el extranjero relativos al seguro y a las prestaciones de seguro médico y los programas de reinserción de los regresados al país.

86. El Gobierno también informó del acceso de los migrantes a la educación. Al respecto, se facilitó información sobre el Programa Filipino de Educación y Patrimonio Cultural, en el marco del cual se imparte enseñanza a hijos de filipinos residentes en el extranjero.

87. El 13 de febrero de 2003, se promulgó la Ley de la República No. 9189, conocida con el nombre de Ley de los Votantes Ausentes en el Extranjero de 2003, la cual garantiza el derecho de todos los trabajadores filipinos residentes en el extranjero a participar en los asuntos públicos de Filipinas. También se promulgó la Ley de la República No. 9208, conocida bajo el título de Ley contra la Trata de Personas de 2003, en virtud de la cual es delito la trata de personas y que instituye mecanismos para rescatar a los trabajadores migrantes filipinos en situación irregular.

88. Por último, según el Gobierno, se han firmado convenios con varios países para evitar la doble imposición fiscal y evitar la evasión de impuestos.

#### **República Bolivariana de Venezuela**

89. El Gobierno venezolano informó de que el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, en coordinación con los Ministerios del Poder Popular para Relaciones Exteriores, para la Defensa y para el Trabajo y Seguridad Social son los organismos competentes en materia migratoria.

90. El Gobierno también informó sobre la promulgación mediante el Decreto No. 2.823 del 3 de Febrero de 2004, del Reglamento para la Regulación y Naturalización de los Extranjeros y Extranjeras que se encuentren en el Territorio Nacional, el cual regula la condición migratoria en Venezuela; la creación de un Régimen Prestacional de Empleo, que ofrece a los migrantes un servicio especial de intermediación laboral; la organización de la Campaña Nacional “Derechos y Deberes de las y los Trabajadores Migrantes y sus Familias en Venezuela”.

91. El Gobierno también aportó información sobre las distintas acciones administrativas que está llevando a cabo para mejorar la eficacia de la gestión de los flujos migratorios. Entre ellas caben mencionar: la implantación de un sistema automatizado de emisión de permisos laborales para trabajadores extranjeros; el sistema interconectado de la red de agencias de empleo; la creación de una base de datos interconectada con el Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria, la Oficina Nacional de Identificación y Extranjería y el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales; y la actualización de los mecanismos y procedimientos de control de los flujos migratorios.

92. El Gobierno también informó sobre su adhesión a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y el Protocolo sobre el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire.

93. El Gobierno proporcionó información relativa a la Comisión de Administración de Divisas, órgano responsable del control de los procedimientos de envío y recepción de remesas de los migrantes. Dicho organismo garantiza que tales envíos se lleven a cabo siguiendo los requisitos legales necesarios, y que no se produzcan restricciones u obstáculos que impidan su transferencia a los países receptores.

94. El Gobierno facilitó información sobre la organización de la Séptima Conferencia Suramericana sobre Migraciones (Caracas, julio de 2007), la cual aprobó la Declaración de Caracas, que representa un enfoque novedoso al establecer el principio de reciprocidad histórica, mediante el cual los países receptores se comprometen a ofrecer a los migrantes el mismo trato que sus nacionales recibieron en los países suramericanos a los cuales migraron, teniendo siempre en cuenta el respeto de sus derechos humanos.

### **III. Actividades del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes**

95. Las actividades del Relator Especial se llevan a cabo de conformidad con la resolución 1999/44 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>1</sup>, en la que la Comisión estableció el mecanismo y definió sus funciones. En su 61° período de sesiones, la Comisión decidió, en su resolución 2005/47<sup>2</sup>, ampliar el mandato del Relator Especial por tres años más. El Consejo de Derechos Humanos, en su

<sup>1</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1999, Suplemento No. 3* (E/1999/23), cap. II, secc. A.

<sup>2</sup> *Ibíd.*, 2005, *Suplemento No. 3 y corrigenda* (E/2005/23 y Corr.1 y 2), cap. II, secc. A.

decisión 1/102<sup>3</sup>, prorrogó el mandato por un año. La resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos<sup>4</sup>, renovó el mandato hasta la fecha en que lo examinara el Consejo de conformidad con el programa de trabajo.

96. El marco jurídico internacional de la labor del Relator Especial y los métodos de trabajo fueron examinados en el informe de 2006 a la Comisión de Derechos Humanos en su 62º período de sesiones (E/CN.4/2006/73 y Add.1 y 2).

97. Durante el período a que se refiere el presente informe, el Relator Especial, Jorge Bustamante, presentó al Consejo de Derechos Humanos un informe sobre las respuestas de los Estados Miembros a un cuestionario sobre las repercusiones de ciertas leyes y medidas administrativas en los migrantes (A/HRC/4/24), un informe sobre las comunicaciones enviadas a los gobiernos y las respuestas recibidas (A/HRC/4/24/Add.1), un informe sobre su misión en la República de Corea (A/HRC/4/24/Add.2) y un informe sobre su misión en Indonesia (A/HRC/4/24/Add.3).

98. El Relator Especial presentó a la Asamblea General en su anterior período de sesiones un informe provisional (A/61/324) que recogía en detalle sus actividades.

99. Entre el 5 y el 11 de diciembre de 2006, el Relator Especial visitó la República de Corea. Las finalidades principales de la visita eran evaluar la situación de los migrantes residentes en la República de Corea y promover la ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. En el curso de su visita, el Relator Especial alentó al Gobierno a otorgar incentivos que propiciaran el regreso voluntario de los inmigrantes en lugar de expulsarlos, de conformidad con las garantías procedimentales frente al regreso forzoso.

100. Por invitación del Gobierno de Indonesia, el Relator Especial visitó el país del 12 al 21 de diciembre de 2006. El principal objetivo de la misión era examinar todos los aspectos del proceso de migración a partir de Indonesia, prestando especial atención a la situación de las trabajadoras domésticas.

101. En 2008, el Relator Especial tiene el propósito de visitar México, Guatemala y Sudáfrica. Desea dar las gracias a los Gobiernos de esos países por haber accedido a sus solicitudes de visitarlos.

#### **IV. Situación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de sus familiares**

102. La Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de sus familiares entró en vigor el 1º de julio de 2003. Al 23 de agosto de 2007, la habían ratificado 37 Estados: Albania, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Belice, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Cabo Verde, Chile, Colombia, Ecuador, Egipto, El Salvador, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea, Honduras, Jamahiriya Árabe Libia, Kirguistán, Lesotho, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Nicaragua, Perú, República Árabe Siria, Senegal, Seychelles,

<sup>3</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 53 (A/61/53)*, cap. II, secc. B.

<sup>4</sup> Véase A/HRC/21, cap. I, secc. A.



Sri Lanka, Tayikistán, Timor-Leste, Turquía, Uganda y Uruguay. La entrada en vigor de la Convención contribuye a establecer un mecanismo de protección de los derechos humanos de los migrantes, incluidos los que se hallan en situación irregular. Se insta a todos los Estados Miembros que todavía no son partes en la Convención a que estudien la conveniencia de adherirse prontamente a este instrumento.

## V. Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

103. El Comité, integrado por expertos independientes, supervisa la aplicación de la Convención por sus Estados partes. Desde su primer período de sesiones, celebrado en marzo de 2004, el Comité ha examinado los informes iniciales presentados por Malí, México y Egipto.

104. El Comité examinó el informe inicial de Malí (CMW/C/MLI/1) en su cuarto período de sesiones, celebrado en abril de 2006. En sus observaciones finales (CMW/C/MLI/CO/1), el Comité recomendó, entre otras cosas, que el Estado parte incluyera en su segundo informe periódico información actualizada, acompañada de estadísticas y ejemplos prácticos, sobre las medidas concretas que hubiere adoptado para la realización de los derechos de los trabajadores migratorios enunciados en la Convención, y que impartiera formación a los funcionarios que trabajaran en la esfera de la migración. También recomendó que el Estado parte intensificara sus esfuerzos para luchar contra la trata de niños en cooperación con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales y que pusiera en práctica las recomendaciones formuladas en este sentido por el Comité de Derechos Humanos y por el Comité de los Derechos del Niño.

105. El Comité examinó el informe inicial de México (CMW/C/MEX/1) en su quinto período de sesiones, celebrado en octubre de 2006. En sus observaciones finales (CMW/C/MEX/CO/1), el Comité recomendó, entre otras cosas, que el Estado parte retirase su reserva al párrafo 4 del artículo 22 de la Convención<sup>5</sup>; que orientase sus esfuerzos a la creación de una ley de migración que correspondiese a la nueva realidad migratoria del país y se ajustase a lo dispuesto por la Convención y otros instrumentos internacionales aplicables; que continuase capacitando a todos los funcionarios que trabajaran en la esfera de la migración, especialmente a nivel local; que intensificara sus esfuerzos para asegurar a todos los trabajadores migratorios y sus familiares que se encontrasen dentro de su territorio o sometidos a su jurisdicción los derechos previstos en la Convención sin distinción alguna; que garantizase que en la legislación y en la práctica los trabajadores migratorios y sus familiares, incluso los que estuvieren en situación irregular, tuvieran los mismos derechos que los nacionales del Estado parte para presentar denuncias y acceder a mecanismos de reparación ante los tribunales de justicia; que continuara e intensificara sus esfuerzos para abordar urgentemente el problema de los malos

---

<sup>5</sup> El párrafo 4 del artículo 22 reza como sigue: “Salvo cuando una autoridad judicial dicte una decisión definitiva, los interesados tendrán derecho a exponer las razones que les asistan para oponerse a su expulsión, así como a someter su caso a revisión ante la autoridad competente, a menos que razones imperiosas de seguridad nacional se opongan a ello. Hasta tanto se haga dicha revisión, tendrán derecho a solicitar que se suspenda la ejecución de la decisión de expulsión.”.

tratos y otros actos de violencia contra trabajadores migratorios y sus familiares independientemente de quién los cometiere; que el Estado parte, y más precisamente el Instituto Nacional de Migración, vigilara adecuadamente que la verificación migratoria y el aseguramiento de migrantes fuesen realizados exclusivamente por las autoridades facultadas para hacerlo y que cada violación en este sentido fuese denunciada oportunamente; que tomara medidas adecuadas para proteger a las mujeres trabajadoras domésticas, inclusive el acceso a una situación migratoria regular y un involucramiento más frecuente y sistemático de las autoridades laborales en la supervisión de sus condiciones de trabajo; y que prestara particular atención a la situación de vulnerabilidad de los menores migrantes no acompañados.

106. El Comité examinó el informe inicial de Egipto (CMW/C/EGY/1) en su sexto período de sesiones, celebrado en abril de 2007. En sus observaciones finales (CMW/C/EGY/CO/1), recomendó, entre otras cosas, que el Estado parte revisara sus reservas al artículo 4<sup>6</sup> y al párrafo 6 del artículo 18<sup>7</sup> de la Convención con el fin de retirarlas; que iniciara cursos de formación para todos los funcionarios que trabajasen en el ámbito de la migración, en particular los cuerpos de policía y guardafronteras, así como los funcionarios de la administración local que tratasen con trabajadores migratorios; que velara por que en la legislación y en la práctica los trabajadores migratorios y sus familiares, incluso los que estuvieren en situación irregular, tuviesen los mismos derechos que los nacionales del Estado parte para presentar denuncias y acceder a mecanismos de reparación judicial; que se expidiera el pasaporte a las mujeres que lo solicitasen, sin necesitar el consentimiento de terceros; que se formase bien a todo el personal judicial y a los agentes del orden en materia del respeto de los derechos humanos y la no discriminación por motivos étnicos o raciales; que el Estado parte enmendara el artículo 27 del Código de Trabajo y velara por la igualdad de trato de todos los trabajadores migratorios en lo tocante a remuneración y otras condiciones de trabajo y empleo; que los análisis médicos de los trabajadores migratorios se ajustasen a lo dispuesto en el Repertorio de recomendaciones prácticas sobre el VIH/SIDA y el mundo del trabajo de la OIT y en las directrices internacionales sobre el VIH/SIDA y los derechos humanos<sup>8</sup>; que se garantizase a todos los hijos de trabajadores migratorios nacidos en Egipto el derecho a tener un nombre, al registro de su nacimiento y a tener una nacionalidad, de conformidad con el artículo 29 de la Convención; que el Estado parte facilitase a todos los hijos de trabajadores migratorios, tanto documentados como indocumentados, el acceso a la educación en condiciones de igualdad de trato con los niños egipcios, de conformidad con el artículo 30 de la Convención; que se enmendara el Código de Trabajo para que se aplicase a los trabajadores del servicio

<sup>6</sup> El artículo 4 reza como sigue: “A los efectos de la presente Convención, el término ‘familiares’ se refiere a las personas casadas con trabajadores migratorios o que mantengan con ellos una relación que, de conformidad con el derecho aplicable, produzca efectos equivalentes al matrimonio, así como a los hijos a su cargo y a otras personas a su cargo reconocidas como familiares por la legislación aplicable o por acuerdos bilaterales o multilaterales aplicables entre los Estados de que se trate.”.

<sup>7</sup> El párrafo 6 del artículo 18 reza como sigue: “Cuando una sentencia condenatoria firme contra un trabajador migratorio o un familiar suyo haya sido ulteriormente revocada o el condenado haya sido indultado por haberse producido o descubierto un hecho plenamente probatorio de la comisión de un error judicial, quien haya sufrido una pena como resultado de tal sentencia deberá ser indemnizado conforme a la ley, a menos que se demuestre que le es imputable en todo o en parte el no haberse revelado oportunamente el hecho desconocido.”.

<sup>8</sup> Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.06.XIV.4.

doméstico, incluidos los migrantes, o que se aprobasen nuevas leyes para protegerlos; que los servicios consulares respondieran de manera más eficaz a la necesidad de protección de los trabajadores migratorios egipcios y sus familiares y, en particular, prestaran la asistencia necesaria a quienes se encontrasen detenidos y expidieran sin dilación los documentos de viaje a todos los trabajadores migratorios egipcios y sus familiares que desearan o tuviesen que regresar a Egipto; que el Estado parte alentase a sus embajadas y consulados a prestar asistencia a los trabajadores migratorios que estuviesen sujetos al sistema de “tutelaje” o *kafala*, que concede a los “tutores” plenos poderes sobre aquéllos, y que hiciera lo posible por negociar con los países de destino pertinentes la abolición de este sistema; y que promulgase una legislación específica contra la trata de personas.

107. Además de examinar los informes de los Estados partes, el Comité celebró un día de debate general el 15 de diciembre de 2005 durante su tercer período de sesiones, consagrado al tema “Protección de los derechos de los trabajadores migratorios como instrumento con el cual promover el desarrollo”. En su cuarto período de sesiones, aprobó una contribución escrita al Diálogo de alto nivel de la Asamblea General sobre la migración internacional y el desarrollo, que tuvo lugar los días 14 y 15 de septiembre de 2006 (A/61/120).

## VI. Conclusiones y recomendaciones

108. El Secretario General acoge con agrado las respuestas presentadas por los Estados Miembros sobre distintos aspectos de las iniciativas y las medidas legislativas que han adoptado para proteger a los migrantes, y encomia particularmente a los Estados que han prestado especial atención a las cuestiones que plantea la migración facilitando información concreta en los anteriores períodos objeto de informes. El Secretario General alienta a los que no lo hayan hecho a que le faciliten esa información.

109. El Secretario General también acoge con agrado las leyes promulgadas y las medidas adoptadas por algunos Estados para asegurar el pleno respeto de los derechos de los migrantes y las medidas adoptadas para proteger a sus ciudadanos que han emigrado al extranjero.

110. El Secretario General se congratula de los esfuerzos desplegados por varios Estados Miembros para adoptar un enfoque global y equilibrado de la migración, reconociendo las responsabilidades de los países de origen, tránsito y destino en la promoción y la protección de los derechos humanos de los migrantes y evitando enfoques que pudieren agravar su vulnerabilidad.

111. El Secretario General recuerda a los Estados Miembros que en su informe a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones (A/60/272, párr. 56), recomendó que los Estados incluyeran en las respuestas que presentaran en el futuro información sobre buenas prácticas y acerca de los obstáculos con que se tropezase para proteger a los migrantes.

112. El Secretario General alienta al Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes a proseguir su diálogo con los Estados Miembros y mantener su programa de visitas a los países, en su empeño en lograr la protección de los derechos humanos de los migrantes, en particular las mujeres y los niños.

113. El Secretario General alienta a los Estados a adoptar programas encaminados a integrar plenamente a los migrantes y sus familiares en los países de acogida y fomentar un entorno armonioso, tolerante y respetuoso, y felicita a los Estados que ya lo han hecho.

114. El Secretario General alienta a los Estados a adoptar planes de acción nacionales, prestando especial atención a las cuestiones relativas a la migración, y alienta a los Estados que ya han aprobado planes de esa índole a que los apliquen plenamente.

115. El Secretario General alienta a los Estados que han firmado la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares a que ratifiquen la Convención. También insta a los Estados que no lo han hecho a que se adhieran a ese instrumento. El Secretario General alienta además a los Estados a hacer las declaraciones previstas en los artículos 76 y 77 de la Convención y reconocer la competencia del Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares para recibir y examinar alegaciones presentadas por un Estado relativas a otro o presentadas por personas.

116. Al Secretario General le alienta la labor que desarrolla el Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. El Secretario General insta a los Estados partes a que presenten sus informes iniciales sobre las medidas adoptadas para aplicar las disposiciones de la Convención.

117. El Secretario General pide a los Estados Miembros que estudien la conveniencia de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo sobre el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementan la Convención, y que los apliquen plenamente.

---